



**Todo lo que debes saber sobre el
auxilio funerario de riesgos laborales**



Colmena
Seguros

UNA EMPRESA DE



FUNDACIÓN
GRUPO SOCIAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A. DE COLOMBIA

¿Qué es un auxilio funerario por riesgos laborales?

Es una prestación económica a la que tiene derecho un trabajador o pensionado asegurado a la ARL cuando la muerte es de origen laboral.

La persona empleador o persona natural o jurídica que haya gastado dinero en las exequias de un afiliado o pensionado, tiene derecho a esta prestación económica, siempre y cuando el beneficiario demuestre haber asumido dicho monto de dinero.

Si un trabajador afiliado o pensionado fallece por causa laboral, ¿quién paga el auxilio funerario?

El auxilio deberá ser cubierto por la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la cual el trabajador estaba afiliado o pensionado, cuando se determina que la muerte fue de origen laboral.

¿A quién se le paga y por cuántas veces se paga?

Este auxilio corresponde al reembolso de pago en dinero que se otorga a la persona que compruebe haber sufragado los gastos exequiales de un afiliado o pensionado por riesgos laborales en el marco del Sistema de Riesgos Laborales. Se paga por una sola vez por lo que en ningún caso puede haber doble pago de este auxilio.

Cuando se habla de “haber sufragado los gastos” debe entenderse que, con estos gastos, se cubrió el servicio básico del funeral del afiliado o pensionado.

Si el trabajador o pensionado fallecido tiene una póliza exequial, ¿a quién se le paga el auxilio funerario?

El auxilio funerario se deberá pagar a la persona que demuestre haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado de una Administradora de Riesgos laborales, sin importar que los gastos de entierro se paguen a través de la afectación de una póliza de seguros o de un plan exequial. Así las cosas, si la póliza pre – exequial o el seguro funerario fue tomado por el afiliado o beneficiario de la Administradora de Riesgos Laborales, este auxilio funerario solo podrá ser reconocido a quien demuestra haber contratado dicha póliza.

El auxilio funerario entonces, se reconoce única y exclusivamente cuando ha sido un tercero el que ha contratado el plan funerario, no el afiliado o el pensionado.

El auxilio funerario no puede ser entregado a la compañía de seguros o a las empresas prestadoras de servicios funerarios, ya que según los conceptos el beneficiario del auxilio

funerario es el tomador del contrato o el contratante, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar este auxilio a través de un mandato.

Las Administradoras podrán repetir contra la entidad que haya otorgado el seguro de sobrevivientes respectivo, en el cual se incluirá el cubrimiento de este auxilio. La misma acción tendrán las compañías de seguros que hayan pagado el auxilio y cuyo pago no les corresponda por estar amparado este evento por otra póliza diferente.

¿Qué son gastos exequiales?

Se refiere a los gastos que se generan en caso del fallecimiento del afiliado o pensionado por riesgos laborales.

Los siguientes son ejemplos de gastos funerarios:

- Diligencias y trámites legales ante las autoridades competentes para la inhumación o cremación. Excepto el certificado de defunción que lo expedirá el médico tratante y es responsabilidad de la familia del fallecido.
- Ataúd convencional de corte lineal.
- Traslados de la persona fallecida desde lugar de fallecimiento (residencia, sitio de trabajo, clínica o establecimiento de medicina legal) a las salas de velación, iglesia y/o al parque cementerio.
- Traslados nacionales del afiliado o pensionado fallecido, los cuales se priorizarán por vía aérea (repatriación).
- Traslados internacionales del afiliado o pensionado fallecido, los cuales se priorizarán por vía aérea a través de la asistencia en viaje en misión laboral (repatriación).

- Servicio de preparación del cuerpo.
- Utilización de las salas de velación a nivel nacional, hasta por veinticuatro (24) horas.
- Decoración de las salas de velación.
- Arreglos florales relacionados con el servicio funerario.
- Celebración del servicio religioso.
- Libro de asistencia a las honras.
- Entierro o servicio de arrendamiento de espacio en parque cementerio por el tiempo que cubra el tope de cobertura (derechos de parque cementerio).
- Servicio de cremación (con urna para las cenizas).
- Obituario (aviso fúnebre) en sala y recepción.

¿Cuánto es el valor a reembolsar?

El monto a reembolsar equivale al último salario base de cotización o el valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, sin que este sea inferior a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) ni superior a 10 SMLMV (Artículo 86 de la Ley 100 de 1993).

Recuerda:

- El valor a pagar por el auxilio funerario, no equivale a los gastos sufragados, equivale al valor correspondiente a la última mesada pensional o el último ingreso base de cotización reportado, siempre y cuando no sea inferior a 5 SMLMV ni mayor a 10 SMLMV.
- El máximo valor a reembolsar corresponde a 10 SMLMV (salarios mínimos legales mensuales vigentes).
- Por ejemplo, si el último salario cotizado por un trabajador fue el equivalente a un salario mínimo, el reembolso corresponderá a los gastos sufragados entre 5 y 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) soportados en la factura original.

- La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o de un pensionado por invalidez del Sistema de Riesgos Laborales, tiene derecho a recibir el auxilio funerario.
- El auxilio deberá ser cubierto por la respectiva Administradora de Riesgos Laborales del trabajador o pensionado afiliado cuando la causa de la muerte es de origen laboral.
- En ningún caso puede haber doble pago de este auxilio.

¿Cuál es el proceso de reembolso para el pago del auxilio funerario por riesgos laborales de Colmena Seguros Riesgos?

1. Dar aviso del evento de muerte o realizar el reporte del evento mortal en caso que no esté creado el siniestro del trabajador o pensionado afiliado por evento ATEL (Accidente de trabajo o Enfermedad laboral).
2. La persona que demuestre haber sufragado los gastos exequiales, radica la solicitud de reembolso en la oficina de Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A. o a través del correo electrónico: servicioalcliente@colmenaseguros.com con toda la documentación completa.
3. Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A. analiza la pertinencia de la solicitud del reembolso con la información suministrada. Si falta información esta será solicitada.
4. Aprobación o negación de la solicitud por parte de Colmena Seguros con los soportes que se han anexado a la solicitud.
5. Si la solicitud es aprobada se procede al pago del reembolso.

¿Cuáles documentos se deben adjuntar con la solicitud de reembolso de auxilio funerario?

Persona natural que asumió los gastos funerarios como familiar, pariente o amigo:

Comunicación escrita, en la cual se relacione nombre, cédula, teléfono, celular, dirección y correo electrónico, además se informe el medio de pago para el reembolso. Se sugiere cheque o transferencia electrónica, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si el medio de pago elegido es cheque y te encuentras en una ciudad principal, este se remitirá a la sucursal más cercana de Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.
2. Si el medio de pago elegido es transferencia electrónica, debes adjuntar una certificación de la cuenta bancaria no mayor a tres meses de la persona que sufragó los gastos.
 - Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona que sufragó los gastos.
 - Copia del contrato de la póliza o seguro funerario, donde se evidencie claramente quién es el tomador y el detalle de los beneficiarios inscritos.
 - Certificado expedido por la funeraria, donde se indique quién fue la persona que sufragó los gastos y el estado de la factura (cancelada o pendiente de pago).
 - Original o copia de la factura de la funeraria, que incluya la descripción de los servicios prestados y discriminados uno a uno con su respectivo valor.
 - Registro civil de defunción del causante fallecido.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del causante fallecido.

Persona Jurídica (Empresa):

Comunicación escrita, en la cual se relacione nombre, cédula, teléfono, celular, dirección y correo electrónico. Además se informe el medio de pago sugerido (cheque o transferencia electrónica), teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Si el medio de pago elegido es cheque y te encuentras en una ciudad principal, este se remitirá a la sucursal más cercana de Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.
2. Si el medio de pago elegido es transferencia electrónica, debes adjuntar una certificación de la cuenta bancaria no mayor a tres meses de la persona que sufragó los gastos.

- Cámara de Comercio de la empresa que sufragó los gastos.
- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa que sufragó los gastos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa que sufragó los gastos.
- Copia del contrato de la póliza o seguro funerario, donde se evidencie claramente quién es el tomador y el detalle de los beneficiarios inscritos.
- Certificado expedido por la funeraria, donde se indique quién fue la persona que sufragó los gastos y el estado de la factura (cancelada o pendiente de pago).
- Original o copia de la factura de la funeraria, que incluya la descripción de los servicios prestados discriminados uno a uno con su respectivo valor.
- Últimos tres desprendibles de nómina del trabajador fallecido.
- Registro civil de defunción del causante fallecido.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del causante fallecido.

¿Cuáles son los motivos más frecuentes de devolución de solicitudes?

- Cuando el origen del fallecimiento no es laboral.
- Cuando la documentación aportada no está completa.

¿Cuánto tiempo demora el pago del reembolso por parte de la ARL?

Una vez se radiquen los documentos de manera completa, Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A. realiza el pago dentro de los 30 días calendario de realizarse la reclamación.

Si el familiar o beneficiario del fallecido no tiene dinero para pagar los gastos funerarios, ¿la ARL puede realizar el pago directo con la funeraria?

No, tal como lo indica la norma, solo se pagará a la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado.

¿Cuáles son los canales de comunicación para solicitar el reembolso?

La solicitud formal únicamente puede ser radicada de manera física en cualquiera de las Sucursales de Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A. o a través del buzón de servicio al cliente:

servicioalcliente@colmenaseguros.com

¿Hay algún formato o formulario para solicitar el reembolso ante Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.?

No, no se requiere diligenciar un formulario. Solo se requiere adjuntar la documentación completa con la solicitud.

En caso de siniestro, cualquier familiar o persona responsable podrá dar noticia de su ocurrencia por cualquier medio, y/o comunicarse a los números de Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A. para recibir la asesoría en la forma de adelantar la reclamación a los siguientes teléfonos, las 24 horas del día, los 365 días del año.

Números de nuestra Línea Efectiva:

Bogotá	601 401 0447
Medellín	604 444 1246
Cali	602 403 6400
Barranquilla	605 353 7559
Otras ciudades	018000 919 667 o #833
WhatsApp	315 700 30 33

Fuente:

Ley 776 de 2002 / Ley 100 de 1993 (artículos 51 y 86)





Colmena
Seguros

